



Mº Hacienda y Admones. Públicas  
REGISTRO AUXILIAR DE LAS UNIDADES S. GRAL DE  
COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SALIDA

Nº Reg: 000002081s1600003387

Fecha: 26/02/2016 08:44:20

El Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) se encuentra en situación de riesgo financiero por concurrir en el mismo las situaciones del artículo 39.1 a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

La citada entidad ha solicitado el acceso al compartimento del Fondo de Ordenación para obtener liquidez para las siguientes necesidades financieras:

- Atender los vencimientos del principal e intereses de los préstamos a largo plazo en el año 2016 que cumplan con el principio de prudencia financiera.
- Atender los vencimientos derivados de las deudas que, en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores, se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.
- Financiar la anualidad que deba satisfacer en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas que resulten de las reglas contenidas en los capítulos II y IV de los Títulos II y III del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Se ha comprobado que el Ayuntamiento de Navacarnero no ha cumplido con las obligaciones de suministro de información económica-financiera reguladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de



27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al no suministrar la información relativa al seguimiento del Plan de Ajuste.

El Ayuntamiento deberá acreditar ante el Instituto de Crédito Oficial, en el momento de la firma de las operaciones de préstamo autorizadas por la presente resolución, que ha cumplido con las obligaciones de suministro de información económica-financiera de forma tal que de no hacerlo así, habrá de entenderse rechazada la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se procederá a la apertura de la aplicación informática publicada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales hasta el día 11 de marzo de 2016

El plan de ajuste aprobado por la Corporación local en aplicación del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, sustituirá a todos los efectos el que pudiere tener valorado favorablemente por esta Secretaría General.

El citado plan de ajuste será objeto de seguimiento por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de modo que la entidad local deberá remitir el informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado con motivo de la solicitud de adhesión a la que se refiere la presente resolución, en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En esa fase de seguimiento el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá imponer medidas que deberá aceptar y aplicar la Entidad local.

En consecuencia, esta Secretaría General adopta la presente



## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se acepta, en los términos antes mencionados, la adhesión del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) al Fondo de Ordenación a partir de 2016 y, en consecuencia, se podrán atender con cargo a aquel Fondo las siguientes necesidades financieras comunicadas:

- Atender los vencimientos del principal e intereses de los préstamos a largo plazo en el año 2016 que cumplan con el principio de prudencia financiera.

Código de identificación del Préstamo	Entidad Bancaria	Importe total de la operación de préstamo inicial	Importe de los Vencimientos de Principal e Intereses del año 2016 que solicita
03226245/7506	BBVA	5.682.554,32	3.790.478,63
3099-096-000095.7	CAJA CASTILLA LA MANCHA	4.277.755,79	4.130.547,52
3099-096-000039.5	CAJA CASTILLA LA MANCHA	2.254.000,00	2.176.434,23
3099-096-000134.4	CAJA CASTILLA LA MANCHA	3.603.390,50	3.479.388,83
3099-096-000294.6	CAJA CASTILLA LA MANCHA	5.280.493,88	5.098.778,89
20131730-0-5-9600001123	CAIXA CATALUNYA	6.000.000,00	6.973.020,42
0049-5184-2006-1058	BSCH	9.250.000,00	9.129.144,32
0049-5184-2916065571	BSCH	6.458.000,00	7.226.681,73
2816046569	BSCH	2.996.985,34	2.099.082,24
<b>TOTAL</b>		<b>45.803.179,83</b>	<b>44.103.556,81</b>



- Atender los vencimientos derivados de las deudas que, en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores, se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.
- Financiar la anualidad que deba satisfacer en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas que resulten de las reglas contenidas en los capítulos II y IV de los Títulos II y III del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Con cargo al Fondo de Ordenación se atenderán los vencimientos del año 2016 que se hayan comunicado correspondientes a las operaciones anteriores siempre que se refinancien en términos de prudencia financiera. A tal efecto se concede un plazo de 10 días naturales desde la notificación de la presente Resolución para que la Entidad Local proceda a refinanciar las operaciones en condiciones de prudencia financiera, lo que habrá de comunicar posteriormente a través del enlace del Fondo de Ordenación (artículo 39.1a) año 2016, publicado en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Navalcarnero queda obligado a facilitar trimestralmente, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, al Instituto de Crédito Oficial información de las operaciones antes citadas que ha refinanciado en términos de prudencia financiera, al objeto de poder ser atendidos sus vencimientos con cargo al Fondo de Ordenación.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento deberá acreditar ante el Instituto de Crédito Oficial, en el momento de la firma de las operaciones de préstamo autorizadas por la presente resolución, que ha cumplido con las obligaciones de suministro de información económica-financiera reguladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de



octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de forma tal que de no hacerlo así habrá de entenderse rechazada la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación.

**TERCERO.-** El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante la fase de seguimiento del plan de ajuste del Ayuntamiento de Navalcarnero, podrá imponer medidas adicionales a la Entidad local que ésta habrá de aceptar y aplicar, con arreglo a la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y al artículo 46 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.

Madrid, 23 de febrero de 2016

LA SECRETARIA GENERAL

Rosana Navarro Heras

SR. D. JOSÉ LUÍS ADELL FERNÁNDEZ, ALCALDE -PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).